

INE/JGE33/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 RELACIONADOS CON EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

G L O S A R I O

CAE	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral de Revocación de Mandato
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos/LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Lineamientos RM	Lineamientos para la organización del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del presidente de la República 2021-2022
MDC	Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato
PIMDCyCE de RM	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato
PlyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM	Revocación de Mandato
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Supervisor o Supervisora Electoral de Revocación de Mandato
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidad(es) Responsable(s)
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

ANTECEDENTES

- I. **Incorporación de la RM en la Constitución.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativa a las atribuciones del Instituto en materia de RM y Consulta Popular.
- II. **Aprobación del plan estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto
- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019, se aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. **Reforma Constitucional en materia de RM.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de RM, en la que se otorgaron diversas atribuciones al INE para su organización.
- V. **Aprobación a la CIP.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del Instituto.
- VI. **Lineamientos RM.** En la misma fecha, mediante acuerdo INE/CG1444/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización de la RM.
- VII. **Anteproyecto de Presupuesto.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022 del INE, en el que se determinó, entre otros aspectos:

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por un monto total de

\$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con la siguiente distribución:

	Presupuesto base	11,225,455,783
	Cartera Institucional de Proyectos	1,858,712,686
	<i>Organizar Procesos Electorales Locales</i>	885,902,408
	<i>Organizar Proceso Electoral Federal</i>	7,278,929
	<i>Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión</i>	98,029,228
	<i>Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público</i>	472,365,662
	<i>Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales</i>	240,646,118
	<i>Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	37,424,463
	<i>Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos</i>	106,252,682
	<i>Coordinar el Sistema Nacional Electoral</i>	10,813,196
	Subtotal	13,084,168,469
	<i>Revocación de Mandato</i>	3,830,448,091
	<i>Consulta Popular</i>	1,913,125,708
	Subtotal	5,743,573,799
	Total	18,827,742,268

- VIII. Publicación LFRM.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto mediante el cual se expide la LFRM, en cuyo transitorio quinto se estableció que las erogaciones generadas con motivo de la aprobación de dicha ley se cubrirían con los presupuestos asignados y subsecuentes.
- IX. Modificación Lineamientos RM.** El 30 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo INE/CG1566/2021, por el cual se modificaron los Lineamientos RM y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.
- X. Propuesta de modificación a los Lineamientos RM presentada por MORENA.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1613/2021 determinó la no aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se modifican los Lineamientos RM, con motivo de la expedición de la LFRM contenidos

en el acuerdo INE/CG1566/2021, presentado por el partido político MORENA.

- XI. Aprobación del PlyCPRM.** El 20 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1614/2021 aprobó el PlyCPRM, en el cual se prevén las actividades integradas en el calendario que contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los procesos electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- XII. Aprobación del Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la RM 2022.** El 21 de octubre de 2021, la COTSPEL, aprobó el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la RM 2022, que operará en la jornada de votación de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XIII. Aprobación de documentación y materiales para la RM.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1629/2021 el diseño y la impresión de la papeleta, documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la RM.
- XIV. Aprobación de la integración de los Consejos Locales del Instituto durante la RM.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1630/2021 aprobó la ratificación o, en su caso, la designación de los y las Consejeras Electorales propietarias y suplentes para integrar los Consejos Locales del Instituto durante la RM.
- XV. Aprobación del PIMDCyCE de RM.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1631/2021 aprobó el PIMDCyCE de RM, documento normativo que cohesiona las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta

integración de las MDC y la capacitación del funcionariado que participe en la RM.

- XVI. Sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 1° de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC-1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de RM, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de RM, estuvieran en posibilidad de elegir el medio, formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarían tal apoyo.
- XVII. Acatamiento sentencia Sala Superior para la modificación de los Lineamientos RM.** El 10 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG1646/2021, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modificaron los Lineamientos RM.
- XVIII. Aprobación de los Lineamientos para el desarrollo del cómputo distrital de la RM.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1688/2021 aprobó los Lineamientos para el desarrollo del cómputo distrital de la RM.
- XIX. Oficio INE/SE/3010/2021 emitido por la Secretaría en el que se informa de las modificaciones al PlyCPRM.** El 23 de noviembre de 2021, la Secretaría emitió el oficio de referencia para hacer de conocimiento de las y los Vocales Ejecutivos del Instituto el informe que da cuenta de los cambios al PlyCPRM solicitados por las unidades responsables en sus actividades y plazos en cumplimiento al Punto Cuarto del acuerdo INE/CG1646/2021 por el que se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de RM, realizar las actividades necesarias

para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas a los Lineamientos.

- XX. Publicación Presupuesto de Egresos.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XXI. Aprobación del Plan de continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de las y los representantes generales y ante MDC para la RM.** El 1º de diciembre de 2021, la COTSPÉL mediante acuerdo INE/COTSPÉL2021-2022/011/2021 aprobó el Plan de continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de las y los representantes generales y ante MDC, de los partidos políticos nacionales para la RM.
- XXII. Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto.
- La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.
- XXIII. Modificación CIP.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE254/2021 aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- XXIV. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la referida controversia, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización de la RM.

Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualizaría hasta que se emitiera la convocatoria correspondiente, pues en su concepto la RM en ese momento se trataba de un hecho futuro de realización incierta.

- XXV. Aprobación del Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante MDC de los partidos políticos nacionales para la RM.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1739/2021 aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante MDC de los partidos políticos nacionales para la RM, en caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XXVI. Aprobación de la adenda al PIMDCyCE de RM.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1740/2021 aprobó la adenda al PIMDCyCE de RM. Precisiones operativas derivada del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.
- XXVII. Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados. En razón de ello, determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente \$1,503 millones de pesos.
- XXVIII. Aprobación de la adenda al Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la RM 2022.** El 15 de diciembre de 2021, la COTSPEL mediante acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/013/2021 aprobó la adenda al Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la RM 2022, que operará en la Jornada de votación de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

- XXIX. Aprobación del Manual Operativo de RM 2022.** El 15 de diciembre de 2021, la COTSPPEL mediante acuerdo INE/COTSPPEL2021-2022/014/2021 aprobó el Manual Operativo de RM 2022, en materia de organización electoral.
- XXX. Aprobación de las papeletas para la RM.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1790/2021 aprobó el número de papeletas para las casillas especiales que se instalarán para la jornada de RM.
- XXXI. Aprobación de la Metodología de promoción y difusión de la participación ciudadana de la RM.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1791/2021 aprobó la Metodología de promoción y difusión de la participación ciudadana de la RM.
- XXXII. Posposición de algunas actividades de la RM.** El 17 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG1796/2021 por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, determinó posponer temporalmente la realización de algunas actividades de RM que arrancarían en 2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.
- XXXIII. Controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021 a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el referido acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución. Al respecto, la SCJN determinó esencialmente otorgar la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados con el fin de que el Instituto garantice la realización de la RM y se abstuviera de ejecutar el acuerdo reclamado.

XXXIV. Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, MORENA y Partido del Trabajo y organización “Que siga el presidente, A.C.”, presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior, a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.

Dichos medios de impugnación fueron registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC1461/2021, SUP-JDC1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP491/2021 y SUP-RAP494/2021.

XXXV. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el efecto de que el INE se abstuviera de posponer de manera temporal cualquiera de las actividades de la RM, debiendo dejar insubsistente el acuerdo INE/CG1796/2021, así como todos efectos y consecuencias del mismo, y continuar con la RM.

Mediante oficio **INE/DJ/14024/2021**, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.

XXXVI. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021. El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.

XXXVII. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE. El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto emitió el oficio INE/SE/3104/2021 en acatamiento a la suspensión otorgada en la

controversia constitucional 224/2021, en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resolución incidental de la SCJN. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

XXXVIII. Sentencia Sala Superior SUP-JE-282/2021 y sus acumulados. El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo de posposición de RM, conforme con los Puntos Resolutivos siguientes:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUPJDC-1461/2021, SUPJDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.

XXXIX. Aprobación del acuerdo INE/CG1798/2021. El 30 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante el citado acuerdo determinó continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior.

En dicho acuerdo se instruyó a la Secretaría Ejecutiva analizar los escenarios y definir adecuaciones presupuestales adicionales a las ya

adoptadas por el Consejo General, que resulten viables en términos de lo ordenado por la Sala Superior en su sentencia y en su caso, realizar una solicitud ante la SHCP y proponer los ajustes necesarios para la continuación de la RM.

- XL.** **Oficio INE/SE/0017/2022 de la Secretaría.** El 6 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, consultó a través del oficio de referencia, al C.P. Abraham Zurita Capdepon, Director General de Talleres Gráficos de México, el escenario relativo a la posibilidad de que la impresión de la documentación electoral sea gratuita; o bien, algún otro que permita reducir los costos relativos a la impresión de las papeletas y demás documentación. Lo anterior, con la intención de que el INE pueda contar con opciones que le permitan eficientar gastos para la RM. A la fecha, no se ha recibido respuesta.
- XLI.** **Oficio INE/SE/0022/2022 de la Secretaría.** El 7 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, consultó a través del oficio de referencia, al Lic. Manuel Bartlett Díaz, Director General de la Comisión Federal de Electricidad, que ante la posibilidad de ser procedente la solicitud de RM, la Comisión a su cargo, provea a este Instituto el servicio público de distribución de energía que incluye entre otros, las plantas de generación de energía eléctrica, bajo la modalidad de comodato, tal y como tradicionalmente había ocurrido hasta el sexenio anterior, o bien, mediante una reducción de costos por la prestación de dicho servicio público, a fin de que, como ha sucedido en Procesos Electorales Federales, esta autoridad electoral y la Comisión Federal de Electricidad, puedan generar los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para garantizar el continuo y confiable suministro de energía eléctrica en etapas importantes del proceso de RM, como es la jornada consultiva y los cómputos respectivos. A la fecha, no se ha recibido respuesta.
- XLII.** **Oficio INE/SE/0023/2022 de la Secretaría.** El 7 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, consultó a través del oficio de referencia, al Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, que ante la posibilidad de ser procedente la solicitud de RM, los primeros auxilios proporcionados por personal de enfermería pudieran otorgarse sin costo para este Instituto, o bien mediante una reducción de costos, a fin de que como sucedió en el proceso electoral federal 2020-2021, esta autoridad y el Instituto

Mexicano del Seguro Social, puedan generar los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para brindar ese importante servicio en favor de la protección a la salud de las personas que desarrollarán actividades en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, en etapas tan importantes del proceso de RM, como es la jornada consultiva y los cómputos respectivos. A la fecha, no se ha recibido respuesta

XLIII. Aprobación de adecuaciones presupuestales adicionales en el INE para la RM. El 12 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG13/2022 aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la solicitud a la SHCP de los recursos adicionales previstos en el considerando 14, que corresponden al monto de 1,738.9 MDP, para que atendiendo a lo expuesto, dicha Secretaría de Estado como lo dispuso la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, responda y notifique de manera fundada y motivada, a más tardar al 31 de enero de 2022.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes al proceso de RM, conforme al Plan y Calendario Integral de la RM y normatividad vigente, hasta en tanto se cuente con la determinación de la SHCP.

La respuesta que emita la SHCP se deberá remitir a este Instituto a más tardar el 31 de enero de 2022. En caso que se emita en sentido afirmativo, se indicará el monto y fecha en la que se otorgarían los recursos solicitados; y, en caso de que se emita en sentido negativo o no se cuente con respuesta, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a coordinar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que a la brevedad analicen las implicaciones que se pueden presentar y pongan a consideración del Consejo General los ajustes necesarios, tanto normativos como presupuestales, para dar cumplimiento a su atribución de organizar el proceso de RM con los recursos que cuente. Con base en las respuestas a los planteamientos realizados por este Instituto que emitan la Comisión Federal de Electricidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y Talleres Gráficos de México, así como las que brinden o hayan remitido los organismos públicos electorales locales, se instruye a las referidas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, realizar el análisis respectivo de las cuestiones que hagan valer, con la finalidad de que en su oportunidad se determine lo conducente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto requieran de la creación o

modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la revocación de mandato, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, con la aprobación de la Junta General Ejecutiva, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, se presenten para su aprobación al Consejo General o a las Comisiones competentes, las propuestas de modificación a los documentos normativos que sufran algún impacto.

(...)

(Énfasis añadido)

El acuerdo INE/CG13/2022 fue confirmado por la Sala Superior, el 2 de febrero de 2022, en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-20/2022.

XLIV. Solicitud de recursos adicionales a la SHCP. el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0049/2022 de 12 de enero de 2022, solicitó de manera excepcional, recursos adicionales a la SHCP por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que se dotara a este Instituto los recursos faltantes para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

Para tal efecto, se instó a la SHCP para que la respuesta que se brindara en atención al oficio de mérito, fuera remitida al Instituto a más tardar el 31 de enero de este año, a fin de tener certeza sobre los recursos de los que se dispondría para operar la continuación de la RM, en virtud de las definiciones y actividades que debían desarrollarse en lo inmediato, tomando en cuenta el PlyCPRM, en el entendido que, en su caso, la convocatoria respectiva se emitiría a más tardar el 4 de febrero siguiente.

Lo anterior, tomando en cuenta que la Sala Superior en la sentencia del juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, vinculó a la SHCP para que, en caso de que este Instituto solicitara recursos adicionales para atender dicho proceso, esa Secretaría diera respuesta a la brevedad de manera fundada y motivada, y siguiera el procedimiento respectivo que diere cauce a la solicitud para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM, pues como parte del

Estado mexicano al igual que el INE, tiene el deber de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos a través de la RM.

Por lo que atendiendo a las necesidades respecto al proceso de RM se hizo de conocimiento de la SHCP la calendarización propuesta por este Instituto para la ministración de recursos adicionales que son solicitados, conforme a las necesidades de erogación de recursos.

Calendario de ejercicio de recursos requeridos				
FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL
631,481,658	750,010,057	259,617,353	97,838,087	1,738,947,155

- XLV. Aprobación de los materiales didácticos y de apoyo para realizar la capacitación electoral de la RM.** El 20 de enero de 2022, la COTSPEL aprobó la guía para las y los SE y CAE, hoja de datos para el curso de capacitación las y los ciudadanos sorteados y hoja de datos para el curso de capacitación a las y los funcionarios de casilla, todos para el proceso de RM 2022.
- XLVI. Presentación del informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 21 de enero de 2022, la DERFE presentó a la CRFE el referido informe, el cual da cuenta que se había alcanzado el umbral del 3% de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos para la solicitud del proceso de RM.
- XLVII. Aprobación de los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el proceso de RM.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG26/2022 aprobó los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XLVIII. Aprobación de la documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet para el proceso de RM.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG29/2022

aprobó el diseño de la papeleta electrónica y la demás documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

- XLIX. Aprobación de los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el proceso de RM.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG32/2022 aprobó los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo del referido proceso de RM.
- L. Aprobación de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero para el proceso de RM.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG33/2022 aprobó los Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- LI. Informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General tuvo por presentado el informe que presenta la DERFE a través de la Secretaría respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM y su identificación de la lista nominal de electores.
- LII. Informe final del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE, presentó el referido informe final, el cual da cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas corresponde a un total de **4,442,032**, de los cuales se identificaron en la Lista Nominal de

Electores a **3,451,843** personas ciudadanas, que corresponde al **3.75%** de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021. Asimismo, con un nivel de confianza de 95%, entre el 72.1% y 77.9% de los apoyos válidos al 17 de enero de 2022, las ciudadanas y ciudadanos sí proporcionaron su firma de apoyo a la RM.

- LIII. Respuesta de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales.** El 31 de enero de 2022, la SHCP, dio respuesta a la petición señalada en el numeral anterior mediante oficio número 100-028, señalando entre otras cuestiones que no era factible acceder a lo solicitado, al no existir disposición y asignación de recursos que permitan aumentar el presupuesto de éste Instituto u otorgar excepcionalmente recursos adicionales, ni existía a la fecha ley posterior que los prevea.
- LIV. Incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados.** El 1º de febrero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior, el referido incidente por estimarse que la negativa de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales requeridos por el INE, se aparta de lo resuelto en el fallo citado, al incumplir con su deber como ente del Estado de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.
- LV. Adecuaciones presupuestales internas para la organización del proceso de RM realizadas al presupuesto del INE y a proyectos específicos que forman parte de la CIP con presupuesto del 2021.** Determinaciones del Consejo General y de la JGE relativas a las adecuaciones presupuestales que se llevaron a cabo en diversos proyectos específicos aprobados en la CIP, para la realización del posible proceso de RM, a fin de dar suficiencia presupuestal a las actividades relacionadas con el referido proceso.

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
7 diciembre 2020	INE/CG634/2020. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la	Consejo General Aprueba a la DERFE proyecto R113410 Consulta Popular y solicitud de RM	\$1,739,712.00

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
	reducción realizada por la Cámara de Diputados Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.		
25 agosto 2021	INE/JGE162/2021 Acuerdo de la JGE del INE por el cual se aprueba a la DERFE la modificación de los proyectos específicos "R113410 Consulta Popular y solicitud de Revocación De Mandato" y "F112210 Administración, operación, actualización, soporte y mantenimiento de la solución tecnológica del sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos", que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021. Modificación de los proyectos específicos R113410 y F112210	JGE Aprueba a la DERFE la modificación de los proyectos específicos R113410 y F112210 <u>R113410</u> Presupuesto aprobado: \$1,739,712.00 Ampliación líquida interna: \$14,753,481.00 Presupuesto modificado: \$ 16,493,193.00 <u>F112210</u> Presupuesto aprobado: \$14,114,696.00 Presupuesto modificado 1: \$12,601,608.00 Presupuesto modificado 2: \$ 12,731,710.00 Presupuesto modificado 3: \$ 23,479,967.00 Ampliación líquida interna: \$8,700,000.00 Presupuesto modificado 4: \$ 32,179,967.00	<u>R113410</u> 16,493,193.00 <u>F112210</u> 32,179,967.00 Total: \$48,673,160.00
25 agosto 2021	INE/JGE173/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el cual se determinan los montos de las dietas y apoyos que se asignarán a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2021-2022, y en su caso las	JGE Aprueba los montos de las dietas y apoyos a las y los consejeros locales y distritales	n/a

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
	elecciones extraordinarias que se deriven, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas; así como, los mecanismos operativos del apoyo financiero y dietas destinadas a las y los Consejeros Electorales locales y distritales; y <i>ad cautelam</i> para la Revocación de Mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo en el periodo constitucional 2018-2024 y para la Consulta Popular 2022.		
29 septiembre 2021	INE/JGE183/2021 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2021-2022, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas; y <i>ad cautelam</i> para la	JGE Aprueba las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales	n/a

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
	Revocación de Mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo en el periodo constitucional 2018-2024 y para la Consulta Popular 2022		
29 septiembre 2021	INE/JGE188/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEPPP el proyecto denominado "M120210 Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Aprobación del proyecto M120210	JGE Aprueba a la DEPPP el proyecto M120210 RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Presupuesto solicitado: 3,581,072.00	\$3,581,072.00
29 septiembre 2021	INE/JGE189/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la UTSI el nuevo proyecto denominado "M090110 Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Aprobación del proyecto M090110	JGE Aprueba a la UTSI el proyecto M090110 RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Presupuesto solicitado: \$1,973,724.00	\$1,973,724.00
18 octubre 2021	INE/JGE199/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DECEyEC la creación del proyecto denominado "M150210 Preparación del proceso de Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021	JGE Aprueba a la DECEYEC el proyecto M150210 RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Presupuesto solicitado: \$41,771,631.00	\$41,771,631.00

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
	Aprobación del proyecto M150210		
18 octubre 2021	INE/JGE208/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE la creación del proyecto específico denominado "M130210 materiales para Revocación de Mandato 2021" mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Aprobación del proyecto M130210	JGE Aprueba a la DEOE el proyecto M130210 materiales para RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Monto de modificación: \$9,234,033.00	\$9,234,033.00
18 octubre 2021	INE/JGE220/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE el nuevo proyecto denominado "M130110 Revocación de Mandato" mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Aprobación del proyecto M130110	JGE Aprueba a la DEOE el proyecto M130110 RM con motivo de la emisión de la LFRM y del ajuste a los Lineamientos. Presupuesto solicitado: \$44,892,683.00	\$44,892,683.00
24 noviembre 2021	INE/JGE245/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DERFE la modificación del proyecto específico "R113410 Consulta Popular y solicitud de Revocación de Mandato", que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2021 Modificación del proyecto R113410	JGE Aprueba la modificación del proyecto R113410 Presupuesto aprobado: 1,739,712.00 Ampliación líquida interna: 14,753,481.00 Presupuesto modificado: 16,493,193.00	\$16,493,193.00

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
8 diciembre 2021	INE/JGE254/2021 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueban modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores del INE, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE172/2021	JGE Aprueba la modificación a la CIP y a los indicadores del Instituto.	n/a
13 diciembre 2021	INE/JGE255/2021 Acuerdo de la JGE del INE por el cual se aprueba, por fines operativos, la reubicación de la oficina municipal de Cuatrociénegas para que se instale <i>ad cautelam</i> en Ramos Arizpe del 02 Distrito electoral federal en Coahuila, para los procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2022; así como la modificación del periodo de operación de las Oficinas Municipales durante la Revocación de Mandato aprobado mediante Acuerdo INE/CG1473/2021	JGE Aprueba el periodo de operación de las Oficinas Municipales durante la Revocación de Mandato.	n/a
13 diciembre 2021	INE/JGE256/2021. Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE la modificación del proyecto específico denominado "M130110 Revocación de Mandato", mismo que	JGE Aprueba a la DEOE la reducción al proyecto M130110 RM con motivo de atender sentencia SUP-RAP-415/2021 dado que no se instalaron los CL y CD en diciembre. Presupuesto aprobado: \$44,892,683.00 Reducción solicitada: \$15,192,998.00 Presupuesto modificado: \$29,699,685.00	\$29,699,685.00

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
	forma parte de la CIP 2021 Reducción del proyecto M130110		

LVI. Adecuaciones presupuestales internas para la continuidad de la organización del proceso de RM realizadas al presupuesto del INE y a proyectos específicos que forman parte de la CIP con presupuesto del 2022. Determinaciones del Consejo General y de la JGE relativas a las adecuaciones presupuestales que se llevaron a cabo en diversos proyectos específicos aprobados en la CIP, para la realización del posible proceso de RM, a fin de dar suficiencia presupuestal a las actividades relacionadas con el referido proceso.

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
27 agosto 2021	INE/CG1445/2021 Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022	Consejo General Incluye la solicitud a la Cámara de \$3,830,448,091 para la organización de la RM. Esta cantidad es la base de referencia sobre la cual se realizan los ajustes presupuestales.	\$3,830,448,091
10 diciembre de 2021	INE/CG1758/2021 Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados	Consejo General Se aprueba el Presupuesto del INE para el 2022, por un monto de \$13,914,742,268.00 sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos, por haber sido aprobado por cuerda separada, de conformidad con el anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 aprobado por la Cámara de Diputados.	\$13,914,742,268.00
		Asigna recursos para la organización de la RM: PEF: \$830,573,799.00 Reducción proyectos y economías: \$445,326,201.00	\$1,275,900,000

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
		Ordena una meta de ahorro futura de 227, 098,368 para la RM	\$227, 098,368
		Total RM	1,503 MDP
6 enero de 2022	INE/JGE01/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DERFE la modificación de los Proyectos Específicos “R110910 Campaña anual intensa”; “R113110 Distritaciones locales y federal”, y “M110110 Emisión de la lista nominal de electores con fotografía para la Revocación de Mandato”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba la modificación de los Proyectos Específicos “R110910 Campaña anual intensa”; “R113110 Distritaciones locales y federal”, y “M110110 Emisión de la lista nominal de electores con fotografía para la RM <u>R110910</u> Presupuesto aprobado: \$33,035,028 Presupuesto modificado: \$33,035,028 <u>R113110:</u> Presupuesto aprobado: \$30,189,622.00 Presupuesto modificado: \$30,189,622.00 <u>M110110</u> Presupuesto aprobado: \$13,611,768.00 Presupuesto modificado: \$13,611,768.00 No existe una diferencia entre el presupuesto aprobado y el modificado, porque la modificación de los proyectos específicos no implicó una disminución o incremento del presupuesto aprobado.	\$76,836,418.00
6 enero de 2022	INE/JGE02/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEPPP, la creación del Proyecto Específico denominado “M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de Revocación de Mandato”, mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la DEPPP la creación del Proyecto Específico denominado “M120110 Reforzamiento operativo durante el proceso de RM. Presupuesto solicitado: \$1,293,272.00	\$1,293,272.00

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
6 enero de 2022	INE/JGE06/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE la creación del Proyecto Específico denominado "M130210 Documentación y materiales para Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la DEOE la creación del Proyecto Específico denominado M130210 Documentación y materiales para RM Presupuesto solicitado \$37,232,933.00	\$37,232,933.00
6 enero de 2022	INE/JGE07/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DEOE el nuevo Proyecto denominado "M130110 Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la DEOE el nuevo Proyecto denominado "M130110 Revocación de Mandato. Presupuesto solicitado: \$ 45,026,460.00	\$45,026,460.00
6 enero de 2022	INE/JGE08/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se modifican los considerandos 47 y 48 del Acuerdo INE/JGE173/2021, así como el Anexo 1 del Acuerdo, respecto a la fecha de inicio y término de la entrega de las dietas y apoyos financieros, así como la reducción del monto del apoyo financiero que se asignará a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales	JGE Aprueba el monto del apoyo financiero que se asignará a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales <i>ad cautelam</i> para la RM	n/a

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
	y Distritales Ad Cautelam para la Revocación de Mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo en el periodo constitucional 2018-2024.		
6 enero de 2022	INE/JGE10/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DECEyEC la creación del Proyecto Específico M150110 "Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la DECEYEC la creación del Proyecto Específico M150110 RM. Presupuesto solicitado: \$56,210,679.00	\$56,210,679.00
6 enero de 2022	INE/JGE17/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la UTSI el nuevo Proyecto Específico denominado "M090110 Revocación de Mandato", mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a la UTSI el nuevo Proyecto Específico denominado M090110 RM. Presupuesto solicitado: \$4,127,615.00	\$4,127,615.00
13 de enero de 2022	INE/JGE20/2022. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el nuevo Proyecto denominado "M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de	JGE La creación del nuevo Proyecto Especifico denominado "M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato", con fecha de ejecución del 15 de enero al 31 de diciembre de 2022, tiene como objetivo informar de manera permanente y oportuna al CG, a los CL y CD del Instituto sobre el desarrollo de la jornada de RM, con información generada desde las mesas receptoras de la revocación de mandato y recabada por las figuras de asistencia electoral, a través del Sistema de	\$58,947.00

Fecha	Acuerdo	Órgano / concepto	Presupuesto modificado
	Mandato”, mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2022.	información sobre el desarrollo de la RM. Presupuesto solicitado: \$58,947.00 (cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) Creación	
20 enero de 2022	INE/JGE22/2022 Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba a la DECEyEC la modificación del Proyecto Específico M150110 “Revocación de Mandato”, mismo que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022.	JGE Aprueba a DECEyEC la modificación del proyecto específico M150110 RM Presupuesto aprobado: \$56,210,679.00 Ampliación presupuestal: \$24,015,217.00 Presupuesto modificado: \$80,225,896.00	\$80,225,896.00

LVII. Acción de inconstitucionalidad 151/2021. El 1º de febrero de 2022, en sesión pública el Pleno de la SCJN declaró la invalidez del párrafo cuarto del artículo 32 de la LFRM.

LVIII. Modificación del incidente de suspensión en la controversia constitucional 209/2021. El 3 de febrero de 2022, se notificó a este Instituto el acuerdo por el que, la SCJN **modifica la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021**, solicitada por el INE, **para que lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado**; así como para que no se ejecute la resolución sobre algún tipo de responsabilidad penal o administrativa en contra de los integrantes del Consejo General de dicho Instituto. Asimismo, se establece, que **la medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato.**

LIX. Modificación de los Lineamientos de RM. El 4 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General aprobó el acuerdo

INE/CG51/2022 por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la SHCP a la solicitud de otorgar recursos adicionales para su organización. Lo anterior, pues conforme al punto anterior, la SCJN determinó que el INE lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.

En dicho acuerdo, el Consejo General determinó:

SEGUNDO. Se instruye a la JGE para que a propuesta de las Unidades Responsables realice la modificación de la CIP reflejando la adecuación presupuestal y el ajuste de costos determinado en el acuerdo INE/CG13/2022, así como la modificación de los Lineamientos acordada en el punto Primero del presente Acuerdo y demás normativa aplicable.

LX. Emisión de la convocatoria de RM. El 4 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG52/2022 por el que se aprueba la convocatoria para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

Esta JGE es competente para aprobar la creación y modificación de los proyectos específicos que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022 y que se encuentran relacionados con la RM, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero; Apartado B, inciso c) de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 14, numeral 1, inciso a) y numeral 3; 15, numeral 5, incisos a), b), f), g) e i) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, así como los

diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.
3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a

cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. **Derecho de la ciudadanía a participar en la RM.** El artículo 35, fracción IX numeral 5 de la Constitución, establece que, es derecho de la ciudadanía, entre otros, participar en los procesos de RM; para lo cual, el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior, en los términos de lo dispuesto en la Base VI, del párrafo tercero del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 de la Constitución.

Asimismo, el artículo 7, párrafo 4 de la LGIPE, señala que es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente

5. **Reglamentación de la RM.** Los artículos 1 y 2 de la LFRM, establecen que dicha Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, en materia de RM del titular de la Presidencia de la República; además, es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional.
6. **Organización de la RM.** El artículo 4, párrafo 2 de la LFRM, establece que, en la RM el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.
7. **Atribuciones del INE en la RM.** Conforme al capítulo III de la LFRM, se establecen las atribuciones del Instituto en materia de RM, entre ellas:
 - La verificación del apoyo ciudadano.
 - La organización de la RM.
 - La difusión del proceso de RM.
 - Los actos previos a la jornada de RM.
 - La jornada de RM.
 - Cómputo distrital de la RM.

- Cómputo total y declaración de resultados de la RM.

8. **Presupuesto para la organización de la RM.** El ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere al Instituto en materia de RM, se cubrirá con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2021 y los subsecuentes. En el mismo sentido, en los artículos transitorios cuarto y quinto de la LFRM, se dispone que el Instituto garantizará la realización del proceso de RM, para lo cual, deberá realizar los ajustes presupuestales que fueren necesarios, pues las erogaciones que se generen con motivo de la 30 entrada en vigor de dicha Ley deberán ser cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

En ese sentido, es claro que en la misma LFRM se previó que los recursos para atender un eventual proceso de RM se compondrían, tanto de los ajustes a presupuestos asignados (lo que ya hizo el INE en los acuerdos INE/JGE254/2021, INE/CG1758/2021 e INE/CG13/2022), así como de las previsiones solicitadas y autorizadas en presupuestos subsecuentes, como sería el caso del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, para el que el INE solicitó los recursos necesarios para la realización del ejercicio de participación ciudadana con todos los parámetros y especificaciones que exigen la Constitución y la citada ley de la materia.

9. **Atribuciones del Instituto para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.** El artículo 32, numeral 2, incisos i) y j) de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto entre otras, emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale dicha Ley y demás disposiciones aplicables.
10. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
11. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus

decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

12. **Naturaleza de la Junta.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
13. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
14. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá proponer al Consejo general las políticas y los programas generales del Instituto, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el secretario ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas

- 15. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UTSI y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 16. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a

las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

17. **Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016- 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

18. **Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos

fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Asimismo, los Titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

- 19. Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del INE.** El artículo 233 del Manual, establece que, en la solicitud de pagos extraordinarios de prestadores de servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas, deberán remitir a la Dirección de Personal, la documentación que justifique el pago, en tanto que conforme a la fracción II de mismo numeral, se establece que se debe acompañar la solicitud del Prestador de Servicios, indicando el periodo a pagar, el cual no podrá tener una retroactividad mayor a quince días.

El artículo 623 del Manual, establece que los movimientos de alta, reingreso o baja de los Prestadores de Servicios Eventuales, no deberán considerar retroactividad mayor a quince días

20. **LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) define lo siguiente:
- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
21. El artículo 2, numeral 2 de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
22. **CIP.** El artículo 3 de los LACIP, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
23. **Interpretación de los LACIP** El artículo 5 de los LACIP, dispone que, la DEA será el área facultada para interpretar los citados lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
24. **Creación de nuevos proyectos específicos:** El artículo 8, numeral 2 de los LACIP señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

El artículo 8, numerales 3 y 5 de los LACIP, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

El artículo 9 de los LACIP señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: Alineación al Plan Estratégico, Objetivo del proyecto, Alcance, Justificación, Fundamento y Atribución.

El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los LACIP establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

- 25. Control, registro y seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, párrafos 1 y 2 de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

El artículo 13, párrafos 3 y 4 de los LACIP señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El artículo 13, párrafo 6 de los LACIP, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

El artículo 15, párrafo 9 de los LACIP refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP

26. **Solicitud de nuevos proyectos específicos.** El artículo 14, numerales 1, 2, 3 y 4, de los citados LACIP dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los LACIP en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los LACIP; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
27. **Dictamen creación nuevos proyectos.** El artículo 15, numeral 5, inciso a), de los LACIP establece que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta en el supuesto de creación de nuevo proyecto específico.
28. **Requisitos.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
29. **Motivación de nuevos proyectos.** En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y

denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde, motivación y justificación del nuevo proyecto, así como la definición de la fuente de financiamiento para cubrir el presupuesto requerido.

- 30. Modificación de proyectos específicos:** El artículo 15, numeral 1 de los LACIP, establece que, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

Requisitos. El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Procedimiento. el numeral 3 del mismo artículo, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Dictamen de modificación de proyectos específicos. El numeral 5, incisos b), f), g) e i) del referido artículo dispone que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos: ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR; modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución); reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que

dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto, así como por adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los LACIP.

Adecuaciones presupuestales que derivan de las modificaciones. Los numerales 7, 9 y 10 del citado artículo, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes y que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la JGE y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

Asimismo, la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP y, mediante el informe trimestral de actividades de la Junta, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio

31. **Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los LACIP señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen

y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Cierre de proyectos. El artículo 17, numeral 1 de los LACIP refiere que, para formalizar la etapa final del proyecto, el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.

32. Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los LACIP disponen que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

TERCERO. Motivación que sustenta la presente determinación.

Como se ha referido en los antecedentes, el INE ha preparado de manera constante la RM a través de la emisión de diversos acuerdos que reflejan distintas actividades y etapas de planeación y organización presupuestaria.

De conformidad con el acuerdo INE/CG1646/2021, el Consejo General realizó modificaciones al articulado de los Lineamientos RM, estableciendo la fecha de la Jornada de RM el domingo 10 de abril de 2022, debido al incremento de actividades y procesos, ya fue necesario el aumento del tiempo requerido para su ejecución y conclusión, así como los cambios en los plazos para la recolección de firmas (hasta el 25 de diciembre) y, en consecuencia, para la conclusión de la revisión de las mismas en mesa de control hasta el 7 de enero de 2022, para la entrega de los resultados preliminares el 10 de enero de 2022, así como para la realización de las garantías de audiencia, las cuales se previeron llevarse a cabo inclusive hasta el 24 de enero de 2022.

Por otra parte, en cumplimiento a los acuerdos dictados el 22 y 23 de diciembre de 2021 por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y la decisión del TEPJF, en el

juicio electoral SUP-JE-282/2021 y sus acumulados, el Consejo General emitió el diverso INE/CG1798/2021, por el que se determinó continuar con la organización del proceso de RM.

Como resultado de ello, el punto Segundo del acuerdo INE/CG1798/2021 prevé que en términos de los referidos acuerdos de suspensión dictados por la Comisión de Receso de la SCJN, el citado proceso de RM continuaría incluyendo todas sus etapas, realizándose con la disponibilidad financiera actual, por lo que se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que, en el ámbito de sus atribuciones, continuaran con todas las actividades inherentes, conforme al Plan y Calendario y normatividad vigente.

Asimismo, en el punto Tercero del referido acuerdo INE/CG1798/2021, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la JGE, se analizaran a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definieran las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resultaran viables en los términos de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realizaran las gestiones procedentes para solicitar recursos adicionales a la SHCP, e informaran y propusieran, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de RM en los términos ahí señalados.

Cabe precisar, que la Sala Superior vinculó a la SHCP para que, en caso de que este Instituto solicitara recursos adicionales para atender dicho proceso, esa Secretaría diera respuesta a la brevedad de manera fundada y motivada, y siguiera el procedimiento respectivo para dar cauce a la solicitud a fin de hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM, pues como parte del Estado mexicano al igual que el INE, tiene el deber de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos a través de la RM.

En cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021, el Consejo General aprobó el diverso INE/CG13/2022, por el que se aprobaron adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM. En su punto Cuarto se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto requirieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la RM, fuera por conducto de la DEA, con la aprobación de la JGE, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realizaran las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a dicho acuerdo.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo del INE, en seguimiento a lo mandatado en el acuerdo INE/CG13/2022 y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de que dotara a este Instituto de los recursos faltantes que se requieren para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

Sin embargo, la respuesta de la SHCP notificada a este Instituto el 31 de enero del año en curso, señala que no es jurídicamente viable para esa Secretaría otorgar los recursos solicitados, toda vez que en el Presupuesto de Egresos 2022 no existe disposición y asignación específica de recursos que permita aumentar el presupuesto del INE u otorgar excepcionalmente recursos adicionales.

Derivado de la negativa de la SHCP, en cumplimiento a los puntos de acuerdo Tercero y Quinto del acuerdo INE/CG13/2022 (confirmado por la Sala Superior en la sentencia SUP-RAP-20/2022), así como lo resuelto por la SCJN en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021, **para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado**; el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG51/2022, en el que, entre otras cosas, instruyó a esta Junta para que a propuesta de las Unidades Responsables realice la modificación de la CIP reflejando la adecuación presupuestal y el ajuste de costos determinado en el citado INE/CG13/2022, así como la modificación de los Lineamientos aprobada y demás normativa aplicable.

Asimismo, el Consejo General en el acuerdo INE/CG51/2022 estableció que, en cumplimiento a lo resuelto por la SCJN y la Sala Superior, los costos de la RM que no sufrieron un ajuste en el acuerdo INE/CG13/2022, deberán reflejarse en la CIP originalmente aprobada y que sirvió como base para el anteproyecto de presupuesto aprobado mediante el acuerdo INE/CG1445/2021, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.

En ese sentido, tomando en cuenta que el artículo 9 de los Lineamientos RM establece que la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de

resultados de la RM están a cargo del Instituto y que las UR deberán de realizar los actos preparatorios, que garanticen que el proceso de RM se lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción IX de la Constitución y en el artículo Transitorio Cuarto del Decreto.

Asimismo, debido a que se tiene certeza que la ciudadanía solicitó el proceso de RM y se ha cumplido con el 3% requerido para su procedencia, como da cuenta el informe final sobre la verificación de dicho apoyo que la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE presentó al Consejo General en sesión extraordinaria del 31 de enero del año en curso, y el 4 de febrero fue emitida la convocatoria para el proceso de RM; se somete a consideración de la Junta la creación y/o modificación de los proyectos específicos siguientes, a fin de dar cumplimiento a lo mandatado:

A). Proyectos específicos de nueva creación: Las distintas UR's del Instituto solicitaron la creación de los siguientes proyectos:

I. DERFE

PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M110310 VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la creación del proyecto

El artículo 45, párrafo 1, incisos y) y z) del RIINE, confiere a la DERFE las atribuciones de coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados. Además, apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Fundamentación específica

El artículo 8, párrafo 2 de la LFRM, prevé que las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la RM, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la LGIPE.

En adición, el similar 7 de los Lineamientos RM, establece que las personas mexicanas ciudadanas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la RM, a través de la modalidad electrónica por Internet. Para tales efectos, el Consejo General, el pasado 26 de enero de 2022 emitió los Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024; para la organización y operación del voto electrónico por Internet; así como para la integración de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica y la Capacitación Electoral, y la acreditación de representantes de partidos políticos ante dicha Mesa.

Justificación

Dado que la ciudadanía solicitó el proceso de RM y se ha cumplido con el 3% requerido para su procedencia, resulta necesario continuar con las actividades inherentes al proceso de RM. Para tal efecto, se desarrollarán e implementarán sistemas y procedimientos técnicos jurídicos operativos y administrativos para la vinculación, promoción y difusión del derecho al voto de las y los ciudadanos que viven fuera del territorio nacional; la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como la preparación, envío y recepción de los medios para el ejercicio del sufragio así como el escrutinio y cómputo de los votos recibidos en la modalidad electrónica, con motivo de la RM.

Por ende, para la realización de este ejercicio de participación ciudadana, es indispensable contar de manera oportuna con los elementos necesarios para el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

En virtud de lo anterior, la DERFE solicita la creación del nuevo proyecto específico “M110310 Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para Revocación de Mandato” con vigencia del 1° de febrero al 30 de noviembre de 2022, con el objetivo dar cumplimiento al mandato constitucional dentro de los plazos necesarios para la realización de las actividades correspondientes a preparar, desarrollar e implementar mecanismos y procedimientos técnicos, jurídicos, operativos y

administrativos para el ejercicio del voto desde el extranjero en la modalidad electrónica determinada por el Consejo General.

De igual manera, es necesario para llevar a cabo la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; la preparación y elaboración de materiales y documentación electoral; envío y recepción de los medios para el ejercicio del voto; la capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio; el escrutinio y cómputo el día de la jornada de RM; las acciones de vinculación y promoción; así como la coordinación y seguimiento con los Organismos Públicos Electorales y otras instancias.

Asimismo, el proyecto requiere de 11 plazas para el desarrollo de las actividades antes descritas, cuya memoria de cálculo ha sido validada por la Dirección de Personal de la DEA, así como los formatos 5 de cada tipo de plaza solicitada.

Derivado de lo anterior, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la captura de los importes en los rubros de Partidas (capítulo 2000-6000 con TIC) y calendario.

Presupuesto solicitado:

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a, 1b, 1c, 1d, 2 “Dictamen”, 4 “Solicitud de modificación” y 5 “Descripción de los puestos”.

Dictamen

El 19 de enero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 020, para el proyecto M110310 Voto de los Mexicanos residentes en el extranjero para Revocación de Mandato.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

2. DEA

2.1 PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M160210 ARRENDAMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la creación del proyecto

El artículo 59, párrafo 1, incisos b) y h) de la LGIPE, señala que la DEA tiene entre sus atribuciones la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Fundamentación específica

El artículo 50, numeral 1, incisos b) y f) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DEA, entre otras: establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

Justificación

A fin de llevar a cabo el ejercicio democrático referente a la RM, es necesario dotar de plantas de emergencia eléctrica a los inmuebles de las JLE y JDE de los 32 Estados de la República Mexicana, a fin de garantizar su operatividad ante una eventualidad y se proporcione soporte vital a los equipos de cómputo e instalaciones sustantivas en los inmuebles.

En ese sentido, el objetivo del nuevo proyecto es respaldar el suministro eléctrico de los inmuebles involucrados en la consulta de RM Presidencial a realizarse en el ejercicio 2022, de las JLE, JDE de los 32 Estados de la República Mexicana y oficinas centrales, para garantizar su operatividad.

El servicio de arrendamiento de plantas de emergencia y personal de guardia es suministrado por CFE Distribución mediante la celebración de un convenio de colaboración entre el Instituto y CFE, así mismo, mediante la formalización de un contrato de prestación de servicios.

A través de la contratación del servicio de arrendamiento de plantas de emergencia, el Instituto asegura el suministro de energía eléctrica en los inmuebles involucrados en el proceso de RM; dando certeza a la operación continua de las JLE, JDE y oficinas centrales, mediante las siguientes actividades realizadas por CFE Distribución:

- Revisión de la infraestructura eléctrica de las Redes Generales de Distribución Pública de CFE adyacentes a los inmuebles involucrados, para asegurar su operación.
- Organizar roles de guardia, tanto en oficinas de CFE Distribución como en campo, para asegurar el funcionamiento de sus Redes Generales de Distribución.
- Llevar a cabo inspecciones a las instalaciones eléctricas de los inmuebles indicados por el Instituto, efectuando sus respectivas recomendaciones.
- Suministrar en arrendamiento las plantas de emergencia de generación de energía eléctrica de diferentes capacidades (kW), conforme a lo requerido por el INE, incluyendo su traslado, instalación, conexión, desconexión y pruebas.
- Proveer personal de guardia para la operación de las plantas de emergencia, en caso de que se hiciera necesario su encendido.
- Proporcionar personal electricista en los inmuebles señalados por el INE, para supervisar y monitorear las cargas eléctricas de los circuitos eléctricos durante la jornada y cómputo, con objeto de detectar y evitar sobrecargas.

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a, 1b, 1c, 1d, 2 Dictamen y 4 “Solicitud de Modificación”.

Dictamen

El 28 de enero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 027, para el proyecto “M160210 Arrendamiento de plantas de emergencia para la Revocación de Mandato”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DEA, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se

encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

2.2 PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO M160410 CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN LO CORRESPONDIENTE A LA REVOCACIÓN DE MANDATO

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la creación del proyecto

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, y las demás que le confiera la ley electoral.

Fundamentación específica

El artículo 50, numeral 1, incisos b) y f) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DEA, entre otras: establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

Justificación

La LGIPE determina, en su artículo 205, párrafo 4, que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, al ser todos los días y horas hábiles, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Así también, el artículo 66, fracción XI, del Estatuto establece que, de acuerdo con el presupuesto disponible, el personal del Instituto contará con las prestaciones, que se otorgarán con base en los criterios de progresividad y equidad, entre otras, las que

apruebe esta Junta General Ejecutiva. De igual forma, el artículo 67, fracción XVII, del Estatuto establece, como derecho del personal del Instituto, recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Ahora bien, tomando en cuenta que el ejercicio democrático referente a la RM, reviste de la misma relevancia que un proceso electoral federal, ello implica que la organización, desarrollo, coordinación y seguimiento de la RM, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la que dispone el INE, se lleve a cabo cumpliendo con las características y condiciones de calidad que cualquier proceso electoral federal, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía de participación política, de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción IX de la Constitución y en el artículo Transitorio Cuarto del Decreto. Lo anterior, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales que debe cumplir este Instituto, como se ordenó por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados.

En ese sentido, considerando que el Consejo General en el acuerdo INE/CG51/2022, puntualizó que los costos de la RM que no sufrieron un ajuste en el acuerdo INE/CG13/2022, deberán reflejarse en la CIP originalmente aprobada y que sirvió como base para el anteproyecto de presupuesto aprobado mediante el acuerdo INE/CG1445/2021, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, para que este Instituto lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado; se estima garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 fracción XVII del Estatuto.

Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las obligaciones laborales que derivan de esa norma estatutaria para el personal del Servicio Profesional Electoral, con motivo de la carga laboral que representa la organización y desarrollo del proceso de RM, dado el tiempo acotado en que se desarrolla y los recursos con que cuenta el INE para continuar con su organización, lo que representara un mayor esfuerzo del personal, para cumplir con las actividades previstas en el PlyCPRM. Igualmente resulta procedente compensar la carga de trabajo del personal de la Rama Administrativa y Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios con funciones de carácter permanente del presupuesto Base de Operación, toda vez que, de igual manera aportan el mayor de sus esfuerzos en las tareas inherentes a la preparación y desarrollo de la RM.

Cabe precisar que el cumplimiento del objeto de este proyecto, en todo momento estará sujeto a la suficiencia presupuestal y deberá cumplirse posterior a la conclusión del proceso de RM. En razón de ello, se otorgará el primer semestre del presente ejercicio en lo correspondiente a un mes de sueldo tabular de los conceptos (07) Salarios, (05) honorarios (CG) compensación garantizada, según sea el caso y conforme a lo siguiente:

- Al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, con niveles tabulares del GA1 al UB3 y los niveles asociados del SPN9 al SPA0, rangos A, B y C del Tabulador del Servicio Profesional Electoral Nacional, a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios con funciones de carácter permanente (HP) del presupuesto base de operación; y que se encuentre activos a la fecha en que se hace efectivo el derecho;
- En el caso de las encargadurías la suma de los conceptos de sueldo base (07) y la compensación garantizada (CG) más el concepto de compensación (CO) que se paga como diferencial;
- Quedan excluidos de este beneficio quienes ocupen los niveles del UB4 al VC2 del Tabulador para Puestos de la Rama Administrativa, así como los prestadores de servicios de carácter eventual asociados a la Cartera Institucional de Proyectos; así como aquellos que perciban este beneficio derivado del Proceso Local;
- Se pagará proporcionalmente conforme al tiempo que se ha ocupado la plaza o con base al tiempo de servicios prestados, y en el caso de las encargadurías, se cubrirá en forma proporcional al tiempo que han desempeñado el encargo;
- Los periodos a considerarse para el otorgamiento total o proporcional son a partir de la instalación de las mesas de la revocación de mandato y hasta el día de la votación del mencionado proceso; y
- Todo lo anterior, efectuando la acumulación respectiva para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago por dicho concepto, mismo que quedará a cargo de los servidores públicos y prestadores de servicios del Instituto.

En ese sentido, la DEA solicita la creación del proyecto específico "M160410 Cumplimiento al artículo 67 fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo correspondiente a la Revocación de Mandato", que tal y como se advierte tiene como objetivo reconocer la labor que desarrolla el personal del servicio profesional y de la rama administrativa; así como el personal de honorarios permanentes del Instituto, con

motivo de las cargas de trabajo y labores extraordinarias que realizan durante el proceso de RM.

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a, 1b, 1c, 1d, 2 Dictamen y 4 “Solicitud de Modificación”.

Dictamen

El 01 de febrero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 034, para el proyecto “M160410 Cumplimiento al artículo 67 fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo correspondiente a la Revocación de Mandato”,

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DEA, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

2.3 PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M160110 APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS ENLACES ADMINISTRATIVOS EN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la creación del proyecto.

Artículos 30 numeral 4, 32 numeral 1, inciso a), Capítulo Tercero, de la LGIPE, 50, párrafo 1, incisos b) y f) del RIINE, así como 97 y 98 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, que establecen que el Instituto contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se regirá por el estatuto; corresponderá a la DEA, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto. La presupuestación de los contratos para los Prestadores de Servicios Eventuales asociados a los proyectos específicos aprobados para el ejercicio fiscal que corresponda se realizará de acuerdo a las

normas aplicables en materia de planeación y presupuestación que emitan los Órganos competentes del Instituto, finalmente la DEA a través de la Dirección de Personal en conjunto con la Dirección de Recursos Financieros, formulará el anteproyecto de presupuesto de Servicios Personales, y lo correspondiente a las prestaciones que se cubren con cargo a otros capítulos de gasto, asimismo supervisará su ejercicio.

Justificación que sustenta la creación

Las actividades que realizan los enlaces administrativos durante las actividades de la RM se ven incrementadas, por lo que el apoyo administrativo les permitirá agilizar los trámites y con ello alcanzar los objetivos planteados en el manejo de las actividades de recursos humanos, materiales y financieros durante el desarrollo de dicho actividades.

En ese sentido, la DEA solicita la creación del proyecto específico “M160110 Apoyo administrativo para los enlaces administrativos en las juntas distritales ejecutivas para la Revocación de Mandato”, el cual tiene como objetivo prestar apoyo administrativo a los 263 Enlaces Distritales en el desarrollo de las actividades en la RM, a fin de evitar que, durante dichas actividades, las gestiones administrativas pierdan oportunidad, eficiencia y efectividad.

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a,1b, 1c, 1d, 2 Dictamen, Formato 4 denominado “Solicitud de modificación, y Formato 5 denominado “Descripción de los puestos”.

Dictamen

El 28 de enero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 029, para el proyecto “M160110 Apoyo administrativo para los enlaces administrativos en las juntas distritales ejecutivas para la Revocación de Mandato”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DEA, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

2.4 PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M160510 SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL AÑO 2022”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la creación del proyecto

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE, establece que corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, y las demás que le confiera la ley electoral.

Justificación que sustenta la creación

En el marco de las actividades relacionadas con la RM y con el fin de prever todas aquellas acciones que permitan tanto al personal prestadoras y prestadores de servicio desarrollar sus funciones bajo condiciones de salud favorables, el INE establecerá convenio de colaboración con el fin de que personal de enfermería proporcione primeros auxilios en las 300 Juntas Distritales y las 32 Juntas Locales Ejecutivas del INE durante la RM.

En ese sentido, la DEA solicita la creación del proyecto específico “M160510 Servicio de primeros auxilios para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para la Revocación de Mandato del año 2022”, con el objetivo de establecer y prever acciones que permitan al personal, prestadoras y prestadores de servicios del INE de las JLE y JDE de las Entidades que tendrán RM desarrollar sus funciones bajo condiciones favorables de salud

Por lo anterior se solicita una ampliación liquida por el periodo del 16 de marzo al 30 de abril de 2022, el recurso será presupuestado en la partida 44101, con el objetivo de llevar a cabo el pago del servicio de primeros auxilios en las 32 JLE y 300 JDE.

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1 a, 1b, 1c, 1d, 2 Dictamen y 4 (Solicitud de modificación)

Dictamen

El 28 de enero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 028, para el proyecto “M160510 Servicio de primeros auxilios para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para la Revocación de Mandato del año 2022”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DEA, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

3. CNCS

PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M040110 REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la creación del proyecto

El artículo 64, numeral 1, fracciones c), j), l) y p) , del RIINE prevé las atribuciones de la CNCS, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes: establecer la estrategia informativa del Instituto y vigilar su cumplimiento; supervisar, evaluar y contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias; coordinar esta actividad con los órganos institucionales y, en su caso, con los organismos públicos locales; diseñar y vigilar el cumplimiento de los Lineamientos en materia de difusión; apoyar las acciones de comunicación social de las JLE y JDE, así como de los Organismos Públicos Locales en caso de que así lo soliciten, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva; así como coadyuvar con la DECEyEC en el diseño de la estrategia de las campañas de información institucional.

Asimismo, ese mismo artículo y numeral del RIINE en su fracción w) establece que la CNCS será la instancia responsable de realizar el monitoreo de encuestas y propaganda publicadas en medios impresos y electrónicos, durante el desarrollo de los procesos electorales federales y remitirla a los órganos institucionales correspondientes.

Fundamentación específica

Los artículos 41 y 101 de los Lineamientos RM, mediante los cuales, la CNCS a nivel central y desconcentrado, deberá llevar a cabo un monitoreo en diarios y revistas impresos para detectar la propaganda difundida con motivo de la RM, misma que será remitida a la Secretaría Ejecutiva, para que se determine el trámite que, en su caso, corresponda conforme a derecho, y llevar a cabo un monitoreo en diarios y revistas impresos para detectar la propaganda difundida con motivo de la RM, así como sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias sobre la RM, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

Justificación

A fin de cumplir con las responsabilidades de la CNCS por lo que toca, por un lado, al monitoreo de propaganda y encuestas en medios impresos en el contexto de la consulta de RM que se realizaría este 2022, es necesario contar con recursos para la adquisición de medios impresos -insumo de la actividad- así como personal que realice y apoye en la revisión de los mismos, la sistematización de la información que se remitiría desde las entidades federativas y en la carga de los sistemas de captura respectivo, a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto realice la remisión a las instancias correspondientes, que realizarán la valoración, en última instancia, de la información provista por la CNCS, conforme lo establecido en los artículos 41 y 101 de los Lineamientos de RM. Por otro lado, debido a la relevancia de la RM, la CNCS considera necesario realizar acciones complementarias de posicionamiento institucional a través de acciones de pauta en coordinación con la DECEyEC, a fin de realizar un amplio llamado a la población a informarse y participar en este ejercicio.

Considerando lo establecido en el acuerdo INE/CG1646/2021, el Consejo General realizó modificaciones al articulado de los Lineamientos RM, trasladando la fecha de la Jornada de RM al 10 de abril del mismo año. De tal suerte, para el periodo

comprendido del 5 febrero a 30 de abril del año 2022 se tienen contemplados diversos trabajos relacionados con dicho proceso, como son:

- La promoción entre la ciudadanía de la información estratégica sobre la actividad institucional en el contexto de la RM, con el fin de fomentar la participación ciudadana. Para ello, se estima preliminarmente la realización de 79 inserciones en medios digitales, que involucran espacios de comunicación de alcance nacional, así como estatales. Cabe señalar que la definición final de las mismas resultará, por un lado, de las acciones de coordinación que en esta materia realice la CNCS con la DECEyEC, para lograr el mayor alcance posible de las acciones de pauta institucional; y, por otro, se lleva a cabo la integración definitiva del Catálogo de Medios Impresos e Internet 2022, para determinar qué medios se incorporan o no al mismo, así como respecto de los servicios y tarifas que ofrezcan.
- Contratación de dos personas que apoyen en la revisión, seguimiento, sistematización, carga y verificación de la información susceptible de remitirse a la Secretaría Ejecutiva sobre propaganda y propaganda sujeta a valoración en medios impresos, así como encuestas sobre la RM en dichos espacios.
- La radicación de recursos a las Juntas Locales para la adquisición de medios impresos sobre los cuales se realizaría el monitoreo de propaganda y encuestas en el contexto de la RM.

Específicamente, se propone contratar dos personas: un Supervisor de encuestas en medios impresos RM; y un Especialista de encuestas en medios impresos nacionales RM. En ambos casos, la contratación sería a partir del 5 de febrero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022. Debe precisarse que, por el trabajo realizado por ambas personas durante el tiempo señalado, se pagarán compensaciones en octubre y noviembre, conforme al formato denominado Anexo 5, validado por la Dirección de Personal. De tal suerte, la duración del proyecto se extiende al último mes donde se realiza alguna erogación por el concepto de personal.

Así, considerando el material para realizar el monitoreo señalado:

- Adquisición de medios impresos para las entidades federativas a fin de que los enlaces o coordinadores de comunicación en las Juntas Locales Ejecutivas puedan dar seguimiento a la información señalada en el párrafo previo, a través de los medios impresos acordados con la CNCS. Para ello,

se estima preliminarmente la adquisición de alrededor de 23,178 ejemplares correspondientes, inicialmente, a 229 medios locales de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Cabe destacar que no se requieren recursos para las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas toda vez que el monitoreo de encuestas y propaganda de RM se realizará con los medios adquiridos para los Procesos Electorales Locales en curso; caso similar al de los medios nacionales y de la Ciudad de México, que ya se adquieren con motivo de dichos procesos y que serán utilizados para el monitoreo de RM. El número de medios constituye una estimación, ya que el número total de ejemplares puede variar conforme al listado final de medios aprobado para cada entidad y la periodicidad de los mismos. La adquisición de medios impresos está exenta de IVA.

Considerando la contratación de personal, se requieren:

- Dos personas que apoyarían en las acciones de monitoreo de encuestas y propaganda en medios impresos, conforme a lo siguiente, del 5 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022, que apoyarán durante la preparación del monitoreo, la realización del mismo y el cierre posterior de la actividad, que contempla la clasificación de la información, generación de carpetas de resguardo y soporte conforme a los lineamientos en materia de transparencia y resguardo archivístico:
 - Especialista de Encuestas en Medios Impresos Nacionales RM. La función de esta posición será: “Revisar los medios impresos de circulación nacional para detectar, clasificar y reportar encuestas y sondeos electorales publicados en dichos medios con motivo de la revocación de mandato, para su envío a la Secretaría Ejecutiva”.
 - Supervisor de encuestas en medios impresos nacionales y locales RM. La función de esta posición será: “Supervisar la búsqueda, revisión, clasificación y validación de las encuestas y sondeos electorales que se difundan en medios impresos con motivo de la revocación de mandato, conforme a lo dispuesto en la legislación en la materia para el envío de reportes con la información detectada a la Secretaría Ejecutiva”.

En suma, considerando las actividades a realizar:

Se solicita presupuesto a fin de crear un proyecto que atienda las necesidades expuestas en los párrafos precedentes, los cuales se distribuirán, de forma agregada, de la siguiente manera:

- Para la adquisición de medios impresos por parte de las JLE para realizar el monitoreo de encuestas y propaganda en dichos espacios, en atención a lo establecido en los artículos 41 y 101 de los Lineamientos de RM y bajo las consideraciones antes expuestas.
- Para la contratación de las dos personas referidas previamente. Las personas en ambas posiciones apoyarán del 5 febrero al 30 de abril de 2022, y, como se aprecia en el soporte adjunto, por concepto de la partida 13202 se erogarán recursos en octubre. Al respecto, se cuenta con la validación de distribución presupuestal de la Dirección de Personal (Formato 5). Las personas ingresarían el 5 de febrero de 2022, con el propósito de realizar los preparativos y acciones de seguimiento de la actividad de monitoreo de propaganda y encuestas en medios impresos, y concluirán actividad el 30 de abril, con el cierre y organización de la información física y electrónica, como se señaló previamente.
- Para la contratación de espacios de posicionamiento en distintos medios de información y redes sociales, a fin de potenciar las acciones institucionales en el contexto de la RM, por lo que toca al conocimiento de la pregunta de dicho ejercicio de participación ciudadana, la ubicación de casilla, las medidas sanitarias que aplicarán para el día de la jornada de participación, así como información sobre resultados preliminares y/o agradecimiento a la participación. Se plantean recursos a ejecutar en febrero, marzo y mayo. En abril de 2022 concluirán las acciones de posicionamiento a través de pauta; sin embargo, en razón de plazos establecidos en norma para el pago de los mismos, los montos se ubican en el mes de mayo.

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a, 1b, 1c, 1d, 2 “Dictamen”, 4 “Solicitud de modificación”, y 5 “Descripción de los puestos”.

Dictamen

El 28 de enero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 026, para el proyecto “M040110 Revocación de Mandato”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la CNCS, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

B. Modificación de proyectos específicos:

1. DERFE

PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M110110 EMISIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la modificación del proyecto

El artículo 54, inciso f) de la LGIPE confiere a la DERFE las atribuciones de Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores.

Fundamentación específica

Los artículos 7, 22, 23, 24, 25 de la LFRM, y el 17, fracción XIII de los Lineamientos RM, los cuales tienen por objeto, entre otras cosas generar la Lista Nominal del Electorado con Fotografía para la RM a partir del listado que contenga la ubicación de las casillas, aprobadas por los consejos distritales que le proporcione la DEOE.

Justificación

El 6 de enero de 2022, esta Junta aprobó a la DERFE, mediante acuerdo INE/JGE01/2022, entre otras cosas, la modificación del proyecto específico “M110110 Emisión de la lista nominal de electores con fotografía para la Revocación de Mandato”, el cual tiene como objetivo verificar los formatos físicos en los que se presente las firmas de apoyo ciudadano, con la finalidad de poder determinar el

cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, y que respaldan el ejercicio ciudadano de la RM. Asimismo, disponer de los materiales para imprimir y empacar los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía que se habrá de utilizar en las Mesas Receptoras de Opinión que sean instaladas.

En ese sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo INE/CG1646/2021, fue necesario realizar ajustes al presupuesto aprobado inicialmente, específicamente en lo correspondiente a Capítulo 1000, de tal manera que se pudiera tener los recursos humanos necesarios en el plazo requerido para atender las actividades de recepción, verificación, cuantificación y captura de las firmas de la ciudadanía presentadas en formatos físicos.

Para ello, se utilizaron recursos programados en servicios de impresión del mismo proyecto, para la contratación de 457 personas, que atendieran las actividades de recepción, verificación, cuantificación y captura de las firmas de la ciudadanía presentadas en formatos físicos. Asimismo, para el capítulo 2000-3000, se solicitó recurso para visitas domiciliarias en campo, para corroborar la autenticidad de las firmas, así como pasajes y viáticos para personal comisionado de la Ciudad de Guadalajara a Oficinas Centrales para apoyo en las actividades del proyecto.

Derivado de todo ello, para reponer los recursos de servicios de impresión utilizados para cubrir el costo de las plazas e insumos en el mes de enero y, con la finalidad de disponer de los recursos completos para cubrir el pago del servicio de impresión para la emisión de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la RM, es necesario realizar una ampliación de recursos al Proyecto.

Adicionalmente, es necesario gestionar la recalendarización de los recursos que corresponden a capítulo 1000, que están en el mes de febrero de 2022, toda vez que, derivado de los nuevos plazos establecidos en Plan Integral y Calendario del proceso de RM de la persona titular de la Presidencia de la República por pérdida de la confianza, dichos recursos deben ser ejercidos en el mes de marzo de 2022.

Los recursos necesarios se cubrirán mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en esta Dirección Ejecutiva.

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a, 1c, 2 “Dictamen”, 4 “Solicitud de modificación”

Dictamen

El 1 de febrero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 032, para el proyecto “M110110 Emisión de la Lista Nominal de Electores con fotografía para la Revocación de Mandato”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

2.DECEyEC

PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M150110 REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la modificación del proyecto

El artículo 58, párrafo 1, incisos d), e), f) y g), de la LGIPE indica que es atribución de la DECEYEC, diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Fundamentación específica

Los artículos 110, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones establecen que las disposiciones en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de ser responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla.

Asimismo, el artículo 113 señala que el programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral será elaborado por la DECEYEC, y establecerá los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos.,

Finalmente, el artículo 114 del RE, señala que el manual de contratación de supervisores electorales y cae será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los CAE.

El artículo 49, párrafo 1, incisos a), c), e), h), p), u), v) y aa) del RIINE refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DECEYEC, elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las JLE y JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral así como presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Los correlativos 34, 55, 56 y 57 de los Lineamientos RM establecen que la DECEYEC tendrá las atribuciones de proponer a la Comisión competente la Metodología para difusión y promoción de la Participación Ciudadana de la RM en términos de lo que establezcan las bases de la Convocatoria; que los Consejos Distritales entre otros aspectos, tendrán a su cargo las actividades inherentes al reclutamiento y selección de las y los ciudadanos que se desempeñarán como SE y CAE, así como de la integración de las MDC en términos de la Ley, y en el que deberán considerar el número de unidades territoriales y su distribución por distrito electoral para determinar para determinar el número de figuras de SE y CAE a designar; que las MDC se integrarán con una o un Presidente, una o un Secretario y una o un Escrutador y al menos un Suplente General quienes deberán cumplir los requisitos para ser funcionarios/as de casilla establecidas en la LGIPE, y que el Programa de Integración y Capacitación Electoral de las MDC estará cargo de la DECEYEC, mismo que deberá ser presentado para su aprobación a la Comisión competente y el Consejo General, de conformidad con lo señalado en los artículos

58 de la LGIPE y 49 del RIINE. El programa deberá contener como mínimo: a) Los mecanismos de selección, reclutamiento, contratación o recontratación de SE y CAE, b) Los procedimientos para la integración y la designación de funcionarios/as de la MDC que en todo momento deberán respetar el principio de aleatoriedad, c) La capacitación electoral y los materiales didácticos dirigidos a las figuras capacitadoras, así como a las y los integrantes de las MDC y las y los observadores electorales, d) Seguimiento y acompañamiento en las fases de la integración de las MDC.

Justificación

El 14 de septiembre de 2021 se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM. En dicha Ley, se dispuso que el INE tiene a su cargo en forma directa la organización, desarrollo y cómputo de la RM con las mismas características y condiciones que un Proceso Electoral Federal.

Por lo que hace al desarrollo de la RM, los Consejos Locales se encuentran facultados, para supervisar los trabajos realizados por los Consejos Distritales así como supervisar el proceso de integración de MDC; y a los Consejos Distritales les compete supervisar y participar en el reclutamiento, selección, contratación y designación de las personas aspirantes a SE o CAE , insacular a la ciudadanía que integrará las MDC, designar a las y los funcionarios de las MDC; supervisar la capacitación en materia de RM a SE y CAE, a funcionarios y funcionarias de MDC y a observadores y observadoras.

Los órganos desconcentrados distritales, con base en el procedimiento establecido en la LGIPE, tendrán a su cargo la determinación del número y ubicación de las casillas, incluyendo las especiales.

Asimismo, en razón a lo previsto en los puntos tercero, primer párrafo y cuarto del acuerdo INE/CG13/2022, mediante el cual se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes al proceso de RM, conforme al Plan y Calendario Integral de la RM y normatividad vigente, conforme a la respuesta emitida por la SHCP.

En virtud de lo anterior, la solicitud de modificación del Proyecto Específico M150110 “Revocación de Mandato” tiene como objetivo dar cumplimiento al mandato constitucional dentro de los plazos necesarios para la realización de las actividades correspondientes a la DECEyEC en materia de integración de MDC,

contratación y recontractación de las y los SE y CAE y la Capacitación Electoral; así como, la difusión del proceso y acciones que promuevan la participación ciudadana para la RM.

Se cuenta con la validación del capítulo 1000 por parte de la Dirección de Personal de la DEA. Las percepciones para las figuras de SE y CAE están conforme al PIMDCyCE de RM.

Modificaciones

Asimismo, el alcance del proyecto se modifica, en los siguientes términos:

Llevar a cabo las acciones del Proceso de Revocación de Mandato para: la selección y reclutamiento requeridos para la capacitación y asistencia electoral, a fin de integrar las 57,077 MDC en las 32 entidades con la ciudadanía capacitada y designada como FMDC. La difusión de al menos 20 activaciones transmedia; mínimo 6 spots (3 de radio y 3 de TV), para que la ciudadanía pueda emitir su voto libre y razonado en el Proceso de Revocación de Mandato, y ejerza plenamente sus derechos político-electorales de conformidad con la Convocatoria emitida. Lo anterior de acuerdo a los arts 35 de la CPEUM; 58 de la LGIPE y RIINE

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a, 1c, 2 “Dictamen” 4 “Solicitud de modificación” y 5 Descripción de los Puestos

Dictamen

El 2 de febrero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 038, para el proyecto “M150110 Revocación de Mandato”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DECEyEC, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

3. DEOE

3.1 PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M130210 DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES PARA REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la modificación del proyecto

El artículo 56, párrafo 1, fracciones a) y c) de la LGIPE señala que la DEOE tiene entre sus atribuciones, elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General, y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

Por su parte, el artículo 47, párrafo 1, fracciones p), q), r) y s) del RIINE establece que para el cumplimiento de sus atribuciones, a la Dirección Ejecutiva le corresponde, entre otras responsabilidades: elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares; proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares; elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares.

El artículo 27 de la LFRM establece que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.

El artículo 27 de los Lineamientos RM, señala que la Junta aprobará, en su caso, los ajustes necesarios derivados de la implementación de los Lineamientos para la realización de las actividades preparatorias de la Revocación de Mandato a propuesta de las UR, en el ámbito de sus atribuciones, acordes con la disponibilidad presupuestal.

El artículo 29 párrafo 2 y el artículo 30 de los Lineamientos RM, determinan que, en el supuesto de que se alcance el porcentaje requerido de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, se considerará procedente la solicitud, por lo que el Instituto emitirá la convocatoria el 4 de febrero de 2022. En dicha convocatoria se deberá contener, cuando menos, la fecha de la Jornada de Revocación de Mandato que será el domingo 10 de abril de 2022, así como la fecha de inicio de promoción y difusión de la campaña de información.

Fundamentación específica

El artículo 36 de la LFRM establece que, para la emisión del voto en los procesos de revocación de mandato, el Instituto diseñará la papeleta conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General.

Asimismo, el artículo 38, fracciones III y IV de la LFRM establece que las presidentas o los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a quienes asuman las presidencias de las MDC, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada de RM y contra el recibo detallado correspondiente:

- I. La lista nominal de electores con fotografía de cada sección electoral y el material que deberá usarse en la jornada de RM. De usarse formularios impresos, estos se entregarán en número igual al de las y los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
- II. La urna para recibir la votación de la RM;
- III. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, y
- IV. En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de las funcionarias y los funcionarios de la casilla.

El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos RM, determina que la DEOE tendrá entre otras, las atribuciones de diseñar y elaborar las papeletas y la documentación para la Jornada de la RM, así como proveer lo necesario para la producción y distribución de las papeletas, los documentos y materiales de la RM.

Justificación que sustenta la modificación

La RM es un mecanismo de participación de democracia directa por el cual la ciudadanía ejerce uno de los derechos humanos en materia política, a través del voto emitido, mediante el cual expresa su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional. Por otro lado, es la primera ocasión en la historia de la vida democrática mexicana, que, por mandato Constitucional, se celebrará el proceso de RM el 10 de abril de 2022.

Para la realización de la RM, es indispensable contar de manera oportuna con los elementos necesarios para llevarlo a cabo, como son los documentos y materiales que permitirán a la ciudadanía ejercer su opinión sobre la RM.

En ese sentido, toda vez que la ciudadanía solicitó el proceso de RM y se ha cumplido con el 3% de apoyo de la ciudadanía a la solicitud de RM, como da cuenta el informe preliminar sobre la verificación de dicho apoyo que presentó la Comisión del Registro Federal de Electorales al Consejo General en sesión extraordinaria del 26 de enero del año en curso, lo cual fue confirmado en el informe final que se presentó ante el Consejo General el 31 de enero de los corrientes; resulta necesario continuar con la producción de la documentación y materiales necesarios para que la ciudadanía pueda ejercer su voto.

El proyecto específico denominado “M130210 Documentación y Materiales para Revocación de Mandato”, con vigencia del 16 de enero al 30 de abril de 2021, aprobado por la Junta el 6 de enero de 2022, tiene como objetivo producir, almacenar y distribuir los documentos y materiales necesarios para que las y los ciudadanos que acudan a ejercer su opinión sobre la Revocación de Mandato cuenten con los elementos necesarios para ello.

Para cumplir con este objetivo, en el proyecto aprobado se previeron los recursos que de manera inmediata se requerían en el mes de enero de 2022 para continuar con la producción de los materiales a utilizar en ese ejercicio de participación ciudadana, iniciada en 2021.

Sin embargo, toda vez que el artículo 37 de la LFRM dispone que las papeletas deberán obrar en poder de los consejos distritales a más tardar 15 días antes de la jornada de revocación de mandato, la producción de los documentos y materiales electorales deberá concluir a más tardar en los primeros días del mes de marzo de 2022, para estar en condiciones de llevar a cabo su distribución.

En tal virtud, es imperioso comenzar con la producción de las papeletas y demás documentación requerida para este ejercicio de participación ciudadana, tal como el acta de la jornada de RM, la hoja de incidentes, la constancia de clausura de la casilla, la plantilla Braille con instructivo, el cartel de resultados de las opiniones, el cartel de resultados de cómputo distrital, entre otros.

Se requiere, asimismo, iniciar la producción del líquido indeleble, la operación de la bodega central y el acondicionamiento de las bodegas distritales y espacios de custodia, así como contratar el servicio de transporte para la distribución de la documentación y materiales.

De igual modo es imprescindible contar de manera inmediata con el personal que apoyará las tareas de supervisión de la producción de la documentación y de los

materiales, así como del personal que atenderá los trabajos para el acopio, clasificación, almacenamiento y distribución de estos insumos para la consulta de RM. En total se requiere la contratación de 66 personas, de las cuales 16 tendrán periodo de contratación del 1 de febrero al 31 de marzo; 11 personas tendrán periodo de contratación del 1 de febrero al 8 de abril, y 39 personas con periodo del 1 de febrero al 31 de marzo. Estas personas ocuparán las siguientes plazas:

- Cuatro supervisores de la producción de la documentación electoral
- 22 técnicos de la producción de la documentación electoral
- Un capturista de documentación
- Un auxiliar administrativo
- Dos auxiliares de seguimiento
- Cinco supervisores de bodega central
- 20 operativos de bodega
- Un capturista
- Dos montacarguistas
- Ocho supervisores de producción de materiales electorales

Es por lo anterior que resulta fundamental contar con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo las tareas señaladas, así como la contratación del personal indispensable. De ahí que se solicita aplicar una ampliación líquida al proyecto “M130210 Documentación y Materiales para Revocación de Mandato”.

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a, 1c, 2 “Dictamen”, 4 “Solicitud de modificación”, y 5 “Descripción de los puestos”.

Dictamen

El 02 de febrero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 36, para el proyecto “M130210 Documentación y Materiales para Revocación de Mandato”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta apruebe la modificación que realizó la DEOE de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

3.2 PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M130110 REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la modificación del proyecto

El artículo 56, numeral 1, incisos a) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, numeral 1, incisos a), b), d), k) del RIINE, confiere a la DEOE las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; así como apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de las y los Vocales Ejecutivos que la instalación de las MDC se realice de acuerdo con las normas establecidas.

Fundamentación específica

El artículo 15, fracciones I, II y XII de los Lineamientos RM señalan que la DEOE, tendrá entre otras atribuciones, el coadyuvar en la organización de la RM a través de las actividades en materia de organización electoral; emitir, supervisar y evaluar la implementación de los procedimientos en materia de organización y asistencia electoral y las demás que deriven de la Constitución, el Decreto, y le confiera la Ley, la LGIPE, el RE, los presentes Lineamientos, así como el Consejo General.

Conforme al artículo 1, párrafo tercero de los Lineamientos RM, el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024, deberá sustentarse en un PlyCRM, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo General del Instituto a más tardar en el mes de octubre de 2021, por lo que de conformidad con lo que se establece en el RIINE le corresponde a la DEOE su elaboración e integración, bajo la supervisión de la Secretaría, y se constituirá como la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en todo el proceso correspondiente en la materia.

Justificación que sustenta la modificación

La modificación del proyecto específico M130110 “Revocación de Mandato”, atiende a que existen actividades prioritarias que son de suma importancia para el correcto desarrollo del Proceso RM en materia de organización electoral, resultando

de ello la necesidad de otorgar suficiencia de recursos para su realización, considerando el periodo completo de su ejecución.

En ese sentido, la modificación del proyecto específico M130110 “Revocación de Mandato”, tiene como propósito dar cumplimiento al mandato constitucional para la realización de las actividades correspondientes a la DEOE en materia de: operación de las oficinas municipales; pago de las dietas y apoyos financieros al conjunto de las y los consejeros electorales de los consejos locales y distritales; recursos para la celebración de las sesiones de los consejos locales y distritales y la contratación de los prestadores de servicios que apoyarán las actividades en materia de RM de las juntas ejecutivas y Oficinas Centrales.

En función que se modifica el Capítulo 1000 del proyecto específico, se actualizaron los formatos 5 Descripción de los puestos, conforme a la ampliación del periodo a contratar del personal de honorarios y la reducción de los técnicos y capturistas de las juntas ejecutivas. Al respecto, debido a que se requiere dar continuidad con los trabajos previos desarrollados para el Proceso de Revocación de Mandato, es necesario que la contratación del personal de servicios profesionales se realice de forma retroactiva, a partir del 1 de febrero del presente año, cuyas plantillas del Capítulo 1000 cuentan con la validación de la Dirección de Personal de la DEA.

Es importante precisar que, si bien la última actividad calendarizada corresponde al mes de junio del 2022, fecha en que finaliza la contratación del personal de honorarios de Oficinas Centrales, el proyecto específico establece como termino el 30 de noviembre del presente año, en función de que en el último trimestre del año se efectúa el pago de la Gratificación de Fin de Año y el Impuesto sobre Nómina al personal temporal.

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a, 1c, 2 “Dictamen”, 4 “Solicitud de modificación” y Formato 5

Dictamen

El 02 de febrero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 35, para el proyecto “M130110 Revocación de Mandato”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DEOE, de conformidad con la descripción, fundamentación y

especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

3.3 PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M130410 INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación que establece la atribución del área para solicitar la creación del proyecto

El artículo 56, numeral 1, incisos a) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, numeral 1, incisos a), b), d), k) del RIINE, confiere a la DEOE las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; así como apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de las y los Vocales Ejecutivos que la instalación de las MDC se realice de acuerdo con las normas establecidas.

Fundamentación específica

El artículo 77 de los citados Lineamientos, señala que la DEOE diseñará, implementará y operará el SIRM con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los órganos desconcentrados competentes del INE sobre los aspectos más importantes que se presenten en las casillas durante la jornada de la RM.

Justificación que sustenta la modificación

A la fecha de aprobación del acuerdo INE/JGE20/2022, se contempló la contratación del personal requerido para atender las actividades inherentes al proyecto “M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato”, del 16 al 31 de enero del año en curso, no obstante, para dar continuidad a las actividades correspondientes al proyecto en comento, se requiere que se contemple la contratación del personal por el periodo del 1 de febrero al 30 de junio del año en curso. Lo anterior, se considera como una medida idónea y eficaz, con la finalidad de continuar con las actividades preparatorias y la organización de la revocación de mandato, a fin de garantizar su adecuado desarrollo.

Es decir, el SIRM es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disponibilidad de la información, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada de la RM y operará a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la jornada de la RM en las casillas aprobadas.

Las y los CAE y SE, en cumplimiento de sus respectivas funciones de asistencia electoral, deberán recorrer y supervisar las casillas que integran su Área de Responsabilidad Electoral (ARE), para obtener información específica sobre el desarrollo de la jornada de RM.

El SIRM está planeado para operar a través de un sistema híbrido de transmisión, vía voz y vía datos, privilegiando esta última forma de comunicación. La implementación de la modalidad vía datos está supeditada a la materialización de varios factores, como la contratación de un servicio de voz y datos y de un administrador de dispositivos móviles, entre otros.

En caso de implementarse la aplicación *App* SIRM, se instalará en los teléfonos celulares y será considerada como la principal vía de transmisión, sin dejar de lado la modalidad vía voz a través de telefonía satelital, en su caso, y telefonía pública rural en zonas que no cuentan con cobertura de telefonía celular.

El alcance del proyecto consiste en desarrollar documentos normativos y procedimentales para la implementación del SIRM, así como desarrollar e implementar la estrategia de capacitación. Planear, programar y asignar requerimientos humanos, materiales y financieros para la instalación y operación de las salas del SIRM. Determinar requerimientos técnicos, probar e implementar la herramienta informática del SIRM. Llevar a cabo los simulacros que se tenga a bien realizar para el adecuado funcionamiento del SIRM. Implementar y monitorear el SIRM el día de la jornada de la RM. Presentar informes al Secretario Ejecutivo del Consejo General del INE, sobre el desarrollo del SIRM y realizar su evaluación.

Debido a lo anterior, la DEOE presenta una modificación al proyecto específico "M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato", solicitando una ampliación líquida presupuestal, derivado de que la contratación del personal requerido para atender las actividades inherentes al proyecto en comento. En este sentido, es importante señalar que los Formatos 5, de las plazas solicitadas originalmente para la creación del proyecto en comento, se actualizaron en cuanto a su temporalidad, debido a que se consideró la continuidad de actividades del

personal contratado del 16 al 31 de enero; dichos formatos se incluyen como soporte de la modificación.

Por lo que, se requiere que se contemple la contratación por el periodo del 1 de febrero al 30 de junio del año en curso, lo anterior, es acorde con la vigencia del proyecto, la cual, se extiende hasta el mes de diciembre considerando los pagos de gratificaciones e impuestos de las plazas, en el último trimestre del año.

También, como parte de las actividades del sistema de información, es necesario tener suficiencia presupuestal para asegurar la disponibilidad de medios de comunicación adecuados (telefonía celular, rural y satelital) y suficientes para los SE y CAE, para que el día de la jornada de RM puedan transmitir desde campo la información recopilada de sus casillas al SIRM y para la implementación del Operativo de Campo de Conteo Rápido, y con ello mantener permanente y oportunamente informados al Consejo General y a los consejos locales y distritales del INE, sobre el desarrollo de la jornada de RM, y contribuir a la toma de decisiones. Asimismo, se requiere suficiencia presupuestal para la contratación de las líneas telefónicas que se instalarán en las Salas SIRM de las 332 Juntas y en Oficinas Centrales, telefonía satelital, así como, para el pago de servicio de voz y datos, es por lo que, resulta necesaria la ampliación líquida considerada para este proyecto.

Destaca la importancia de contar con la ampliación solicitada, para continuar con las actividades preparatorias y la organización de la RM, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de documentos normativos y procedimentales para la implementación del SIRM, así como desarrollar e implementar la estrategia de capacitación. Planear, programar y asignar requerimientos humanos, materiales y financieros para la instalación y operación de las salas del SIRM. Determinar requerimientos técnicos, probar e implementar la herramienta informática del SIRM. Llevar a cabo los simulacros que se tenga a bien realizar para el adecuado funcionamiento del SIRM. Implementar y monitorear el SIRM el día de la jornada de la RM. Presentar informes al Secretario Ejecutivo del Consejo General del INE, sobre el desarrollo del SIRM y realizar su evaluación. Así como el operativo de campo para el Conteo Rápido.

Formatos

Forman parte del presente los formatos 1a, 1c, 2 “Dictamen”, 4 “Solicitud de modificación”, y 5 “Descripción de los puestos, así como la plantilla validada”.

Dictamen

El 01 de febrero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 033, para el proyecto “M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud mencionada que realizó la DEOE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

4. UTSI

PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO M090110 REVOCACIÓN DE MANDATO”

Fundamentación del proyecto

El artículo 66 numeral 1, incisos d), e), h) y l) del RIINE, establece que la UTSI, tiene conferidas las atribuciones de administrar la Red Nacional Informática del Instituto, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video; proponer las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento; y, brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto..

Fundamentación específica

En términos de artículo 12 de la LFRM, se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, el Instituto diseñará y aprobará la utilización de herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos al alcance de las ciudadanas y los ciudadanos para recabar la expresión de los apoyos necesarios a que se refiere el artículo 7 de la LFRM.

Justificación que sustenta la modificación

Derivado de los ajustes al alcance para la organización de la RM 2022, se requiere ajustar lo necesario en los Sistemas Informáticos que dan soporte a las actividades de la DEOE y DECEyEC.

Originalmente se tenía contemplado 35 plazas, el periodo de contratación de todas las plazas iniciaban el 16 de enero de 2022 y terminando su periodo de contratación el 15 de abril de 2022; atendiendo la actualización e implementación de 11 sistemas: Cómputos, Sistema de Cómputos Tribunal, Cómputos Web, SIRM, Aplicación móvil del SIRM, Primera Etapa de Capacitación, Aplicación Móvil de Primera Capacitación, Segunda Insaculación, Seguimiento a la Integración de las MDC, Aplicación Móvil de Capacitación a Funcionarios de MDC, Sustitución de Funcionarios de MDC.

Con la modificación se reduce el proyecto a la contratación de 21 plazas, su periodo de contratación inician 13 plazas el 16 de enero de 2022, 4 plazas el 1 de febrero de 2022 y 4 plazas el 16 de febrero de 2022, terminando todas su periodo de contratación el 15 de abril de 2022; con lo que se atenderá la actualización e implementación de 9 sistemas: Cómputos, Sistema de Cómputos Tribunal, Cómputos Web, SIRM, Aplicación móvil del SIRM, Observadores Electorales, Representantes de Partidos Políticos ante MDC, Seguimiento a la Integración de MDC, Sustitución de Funcionarios de MDC.

Por otra parte, la modificación del alcance al proyecto corresponde a lo siguiente:

Realizar mejoras, adecuaciones y nuevas funcionalidades, apegadas a los lineamientos, estrategias, procesos, procedimientos y acuerdos aprobados por el Consejo General para la Revocación de Mandato 2022: Sistemas DEOE: Cómputos, Sistema de Cómputos Tribunal, Cómputos Web, Sistema de Información de la Revocación de Mandato, Aplicación móvil del Sistema de Información de la Revocación de Mandato, Observadores Electorales, Representantes de Partidos Políticos ante Mesas Directiva de Casilla. Sistemas DECEyEC: Seguimiento a la Integración de Mesas Receptoras, Sustitución de Funcionarios de Mesas Receptoras.

Se cuenta con la validación del capítulo 1000 por parte de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración. Cabe mencionar que los formatos 5 que se modificaron fue en el plazo de contratación y baja de recursos, quedando la plantilla como se muestra a continuación:

Nivel	Núm. Plazas	Nombre del puesto	Inicio	Término	
29B5	2	Subcoordinador de Proyecto TIC	16/01/2022	15/04/2022	

Nivel	Núm. Plazas	Nombre del puesto	Inicio	Término	
29B5	1	Subcoordinador de Proyecto TIC	01/02/2022	15/04/2022	
29A5	1	Profesional en Desarrollo de Software	01/02/2022	15/04/2022	
29A5	3	Profesional en Desarrollo de Software	16/02/2022	15/04/2022	
28B1	1	Profesional Junior en Desarrollo de Software	16/02/2022	15/04/2022	
29A5	1	Desarrollador de Front	16/01/2022	15/04/2022	
29A5	2	Profesional en Desarrollo de Base de Datos	16/01/2022	15/04/2022	
28B2	1	Diseñador de Experiencia de Usuario A	01/02/2022	15/04/2022	
29B2	1	Coordinador de Análisis y Calidad de Software	01/02/2022	15/04/2022	
28B1	2	Profesional Junior en Desarrollo de Software	16/01/2022	15/04/2022	
29A5	1	Profesional en Desarrollo de Software	16/01/2022	15/04/2022	
29A5	5	Profesional en Análisis de Pruebas de Software	16/01/2022	15/04/2022	

Formatos:

Forman parte del presente los formatos 1a, 1c, 2 “Dictamen”, 4 “Solicitud de modificación”, y 5 “Descripción de los Puestos”.

Dictamen:

En tal virtud, el 02 de febrero de 2022, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 037, para el proyecto “M090110 Revocación de Mandato”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la UTSI, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Determinación:

Resulta procedente que la Junta General, apruebe la creación y/o modificación de los siguientes proyectos específicos:

Proyectos específicos				
No.	Nombre de la Unidad Responsable	Clave y nombre del Proyecto	Tipo de Proyecto (creación o modificación)	Montos
1	Dirección Ejecutiva de Administración	M160210 Arrendamiento de plantas de emergencia para la Revocación de Mandato	Creación	\$22,387,438
2		M160510 Servicio de primeros auxilios para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para la Revocación de Mandato del año 2022	Creación	\$5,948,608
3		M160110 Apoyo administrativo para los enlaces administrativos en las juntas distritales ejecutivas para la Revocación de Mandato	Creación	\$11,744,103
4		M160410 Cumplimiento al artículo 67 fracción XVII del Estatuto, en la RM	Creación	\$461,476,537
5	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	M110310 Voto de los Mexicanos residentes en el extranjero para Revocación de Mandato	Creación	\$17,932,283
6	Coordinación Nacional de Comunicación Social	M040110 Revocación de Mandato	Creación	\$3,336,209
7	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	M110110 Emisión de la Lista Nominal de Electores con fotografía para la Revocación de Mandato	Modificación	\$4,883,739
8	Dirección Ejecutiva Capacitación Electoral y Educación Cívica	M150110 Revocación de Mandato	Modificación	\$472,475,917
9	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	M130110 Revocación de Mandato	Modificación	\$406,133,294
10		M130210 Documentación y Materiales para Revocación de Mandato	Modificación	\$81,881,923
11		M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato	Modificación	\$11,158,386
12	Unidad Técnica de Servicios de Informática	M090110 Revocación de Mandato	Modificación, reducción líquida al presupuesto asignado originalmente	-\$1,899,358

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a las Unidades Responsables la creación de los nuevos proyectos específicos señalados en el apartado de considerandos, los cuales formarán parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con los **Anexos** que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se aprueba a las unidades responsables la modificación a los proyectos específicos que forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos descritos en el apartado de considerandos, de conformidad con los **Anexos** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

CUARTO. Las contrataciones de los prestadores de servicio asociadas a los proyectos específicos “M110110 Emisión de la Lista Nominal de Electores con fotografía para la Revocación de Mandato” “M130110 Revocación de Mandato”, “M130210 Documentación y materiales para Revocación de Mandato” y “M130410 Información sobre el desarrollo de la Revocación de Mandato” podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA y a la retroactividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

En los que corresponde a los demás proyectos específicos, las contrataciones de los prestadores de servicio podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA y los periodos establecidos por las áreas en los formatos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a generar una disponibilidad presupuestaria adicional para dar suficiencia a la totalidad de los proyectos específicos aprobados en el presente Acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de febrero de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**